



NÚM. 8/2015

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE VIERNES, 15 DE MAYO DE 2015

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. Elena Martínez Guillem

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. F. Maria Villajos Rodríguez

D. Vicente Sales Sahuquillo

D^a. Sara Alvaro Blat

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

D.. Alfonso Romero Garcia

D^a. Luisa Ferre Cortés

CONCEJALES DELEGADOS

D. Manuel Palma Marín

D^a. Pacífica Rodríguez Sancho

D^a. Inmaculada Rodríguez de Ahumada

D. Jesús Giménez Murcia

D^a. Verónica Alberola Marín

D. Juan Manuel Rodríguez Vázquez

D. Andrea Sánchez Pérez

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. Lorena Benlloch Alfonso

D. Juan Antonio Sagredo Marco

D. Francisco Dorce Sánchez

D. Julio Fernández Piqueras

D. Jose Luis Galán Taengua

D^a. Francisca Periche Chinillach

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D. Juan Manuel Ramón Paul

D. Gaspar Emili Mira Pardo.



GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina
D^a. Julia Caparrós Catalán

INTERVENTOR

D. Francisco Javier Biosca López

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

1º.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES A LA APROBACIÓN PROVISIONAL "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COVA LA MEL (PATERNA) Y LA TARIFA OBRAS RED DE AGUA POTABLE COVA LA MEL.

2º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- TOMA DE RAZON DEL ACUERDO PATRONATO DEL 5 DE MAYO DE 2015 POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE 28 DE JULIO DE 2014 EN FUNCIÓN DE LOS NUEVOS INFORMES.

3º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA A LA GENERALITAT VALENCIANA, CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, PARA LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDAS DEL PATRIMONIO DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA SITO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL

4º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LOS BENEFICIARIOS- USUARIOS CON PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD VECINOS DE PATERNA

5ºPERSONAL.- RECURSOS HUMANOS.- MODIFICACION DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO, ADAPTACION Y/O CORRECCION DE ERRORES

6º.-EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO 3 FINANCIADO POR TRANSFERENCIAS RTGG Y SUPERAVIT DE LIQUIDACION.

7º.-CONVENIO DE COLABORACION SOBRE ACTUACIONES CONJUNTAS EN EL PARQUE NATURAL DEL TURIA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA COORDINADORA EN DEFENSA DE LOS BOSQUES DEL TURIA.



APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diez horas del día viernes 15 de mayo de 2015, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Francisco Javier Biosca López

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Previamente, el Portavoz del Grup de Compromís hace constar la renuncia de su grupo a la percepción de dietas por este Pleno, habida cuenta de su disconformidad con la celebración del mismo.

El Sr. Parra, Portavoz del Grupo de EU, hace constar igualmente su disconformidad con la celebración de este Pleno; y solicita un minuto de silencio por la última víctima de la violencia de género.

La Sra Alcaldesa, procede a anunciar que se guardará un minuto de silencio, poniéndose en pie todos los Corporativos. Transcurrido el cual, se inicia el desarrollo de la sesión.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día.

A saber:

1º.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES A LA APROBACIÓN PROVISIONAL "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COVA LA MEL (PATERNA) Y LA TARIFA OBRAS RED DE AGUA POTABLE COVA LA MEL. Visto el expediente núm. 10/14, de clasificación, 2.10.10.4, por el que se tramita la separata del "Proyecto de Ejecución de red de agua potable en Cova la Mel (Paterna)" redactado por Aigües de Paterna, S.A. y presentado en este Ayuntamiento en fecha 21 de marzo de 2014.

RESULTANDO que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2015, se aprobó la exposición al público de la "Separata del Proyecto Destinado a la Ejecución de la Red de Agua Potable de la Cova la Mel (Paterna)", ante la necesidad urgente de solucionar el riesgo sanitario existente y según documentación presentada en fecha 7 de agosto de 2014 por Aigües Municipals de Paterna, S.A, aprobándose, en sesión de Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, el aplazamiento de pago de la ejecución de las obras en 15 años, mediante suscripción de convenio entre la Comunidad de Propietarios y Aigües de Paterna, S.A, condicionado a los hitos establecidos en el punto cuarto del citado acuerdo.

RESULTANDO que ha sido remitido al BOP edicto a efectos de someter a información pública, por el plazo de UN MES, a contar desde su publicación, término durante el cual los interesados podrán presentar alegaciones, BOP núm. 61 de fecha, 31 de marzo de 2015.



RESULTANDO que durante el plazo de información pública, se han presentado en este Ayuntamiento las siguientes alegaciones:

- D. Francisco José Aibar Teruel, con núm. de anotación 2015008610 de fecha 15 de abril de 2015.
- D. Antonio Quílez Arenas y Dña. Luisa Fernanda Moya Valle, con núm. de anotación 2015008691 de fecha 15 de abril de 2015.
- M^a Desamparados Varea Collado, con registro de anotación 2015008984 de fecha 17 de abril de 2015.
- Comunicación de D. Wenceslao Jiménez Gómez, sobre procedimiento núm. 78/2012, del Juzgado de Primero Instancia nº 3 de Paterna.

CONSIDERANDO el informe del Jefe del Área de Sostenibilidad de fecha 23 de abril de 2015 y que se adjunta a la propuesta:



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

ÀREA DE SOSTENIBILIDAD
Sección de Planeamiento Urbanístico
Clasificación: 2.5.1.13.
Expte.: 82/2010

Vista la petición de informe solicitada por el Área de Infraestructuras relativo a las alegaciones planteadas por D. Francisco Aibar Teruel y D. Antonio Quilez Arenas, referentes a la ejecución de la obra de implantación de la red de suministro de aguas potables en el ámbito de "Cova de la Mel", debe señalarse:

Que dicha actuación se pretende realizar sobre una Unidad de Ejecución delimitada en el planeamiento general de este municipio y sometida a las determinaciones incluidas en el Plan de Reforma Interior "Cova de la Mel", aprobado definitivamente en fecha 27 de junio de 2012.

Que en su momento, y a instancia de la Agrupación de Interés Urbanístico que agrupa a los propietarios del sector, se dispuso el inicio de la programación del mismo.

Que, dicho trámite resultó finalmente concluido (de nuevo a instancia de la Agrupación de Interés Urbanístico), resolviéndose por acuerdo plenario dejar sin efecto el citado expediente de programación.

Que, por motivos de Salud Pública inaplazables explicitados en el expediente del Área de Infraestructuras, se ha considerado oportuno avanzar la implantación de la red de abastecimiento de agua potable a la total ejecución de la obra urbanizadora del sector.

Que a tal efecto, según consta en el citado expediente, se ha suscrito entre la Empresa Municipal del Ciclo Integral del Agua y los propietarios, un convenio en el que se determina el alcance de dichas obras y la forma de financiación de aquella.

Que dicho proyecto de obras y convenio resultó aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2015.

Que los antes citados presentaron alegaciones manifestando su discrepancia, no tanto con la determinación de llevar a cabo la ejecución de la obra prevista, sino en la forma de financiarlas prevista en el Convenio.

Así, de un lado aun cuando resaltan el incumplimiento de las determinaciones del planeamiento aplicable en el sentido de entender que aquel no permite la ejecución fraccionada de la obra urbanizadora, hacen, no obstante, explícita mención a la aceptación de la necesidad de acometerlas por motivos de salud pública.

Nada hay, pues, que añadir al respecto, dada la evidente habilitación legal para anticipar dichas obras en base a las antes aludidas razones de salud pública, que no solo aconsejan la ejecución de las mismas, sino que por imprescindibles y necesarias se considera oportuno acometerlas en el menor plazo posible.



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

ÀREA DE SOSTENIBILITAT
Secció de Planejament Urbanístic
Classificació: 2.5.1.13.
Expte.: 82/2010

De otro lado, resaltan que la fórmula dispuesta en el convenio para la financiación de las obras mediante el pago aplazado de las mismas, conculca el principio de justa distribución de beneficios y cargas previstas en la legislación urbanística como elemento central de la ejecución del planeamiento.

Así, resaltan que el citado convenio no asegura a cada interesado unos costes en función del aprovechamiento urbanístico del que, en cumplimiento de las determinaciones contenidas en el planeamiento, le corresponden.

Frente a dicha aseveración, solo puede señalarse que, no obstante desconocerse desde esta Área los términos en que se ha concertado la fórmula de financiación de dichas obras e ignorarse si el convenio en que se contienen ha sido suscrito con la Agrupación de Interés Urbanístico, y si ésta ostenta la representación de los citados propietarios, se entiende que tanto la fórmula adoptada, como la alegación planteada por los citados propietarios son, o pueden ser, complementarias.

Así, carece de sentido la alegación planteada en sus estrictos términos dado que no es posible en este momento conocer el alcance individualizado de los derechos de cada uno de los propietarios al no existir un proyecto de reparcelación en el que se determine con precisión dicha circunstancia, con lo que, en todo caso, los cálculos serían siempre estimativos y provisionales.

De otro lado, nada impide que, dada la condición de obra pública del sector, avanzadas a la completa ejecución del mismo, se contenga en el acuerdo que se disponga, la mención a que las cantidades que se abonen en este expediente se incorporen al Proyecto de Reparcelación que se redacte en su día y que en aquel se integren como gastos adelantados por el propietario, compensándose y regularizándose en dicho momento para que el montante final de la obra urbanizadora completa (incluido las correspondientes al presente proyecto) se reparta entre los propietarios en la forma legalmente dispuesta, esto es, en función del aprovechamiento que a cada uno de ellos le sea asignado.

Paterna, a 23 de abril de 2015

EL JEFE DEL ÀREA DE SOSTENIBILITAT



JOSÉ M. TORRES DOMÍNGO

ÀREA DE INFRAESTRUCTURAS -Interior-

7. 23/04/15.

planejament@ayto-paterna.es

Tel: 961379655

Fax: 961379698

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



CONSIDERANDO el informe de la Directora Técnica del Área de Infraestructuras y del Jefe de Servicios Municipales y Redes de fecha 30 de abril de 2015 y que se adjunta:



DE
PATERNA
VALENCIA)



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS - OFICINA TÉCNICA

ASUNTO: RECURSOS A ACUERDOS APROBACIÓN PROYECTO Y FINANCIACIÓN OBRA PARA SUMINISTRO AGUA POTABLE COVA DE LA MEL.

Los técnicos que suscriben, sobre el asunto de referencia emiten el siguiente,

INFORME TÉCNICO

Recursos presentados:

- 1.- D. Francisco José Aibar Teruel, con núm. de anotación 2015008610 de fecha 15 de abril de 2015.
- 2.- D. Antonio Quilez Arenas y Dña. Luisa Fernández Moya Valle, con núm. de anotación 2015008691 de fecha 15 de abril de 2015.
- 3.- D. M^a Desamparados Varea Collado, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Paterna de fecha 17 de abril de 2015.

Los dos primeros recursos, por eludir a cuestiones urbanísticas, han sido informados por el Jefe del Área de Sostenibilidad, a cuya fundamentación nos remitimos como contestación a las alegaciones formuladas. En dicho informe se apunta la habilitación legal para anticipar las obras, en base a razones de salud pública, y la propuesta de que se contenga en el acuerdo que se disponga, la mención a que las cantidades que se abonen en este expediente se incorporen al Proyecto de Reparcelación que se redacte en su día, como gastos adelantados por el propietario.

Por otro lado, es importante citar la resolución de fecha 8 de abril de 2015 de la Directora General de Comercio y Consumo, en la que autoriza la tarifa para la financiación de inversiones en la urbanización "Cova de la Mel".

Con respecto al último recurso presentado, a nombre de D^a M^a Desamparados Varea Collado, se estima lo siguiente, sobre los fundamentos expuestos:

PRIMERO.- Ausencia de notificación

No tratándose de una cuestión técnica, sino de trámite, no se informa por los que suscriben.

SEGUNDO.- El procedimiento tramitado para la ejecución de la obra pública de abastecimiento de agua potable es ilícito.

La fundamentación de este aspecto, en el cuerpo del recurso, alude a aspectos urbanísticos que han sido pormenorizadamente contestados por el Jefe del Área de Sostenibilidad en su informe.

TERCERO.- El proyecto de ejecución de la obra pública vulnera el planeamiento y no ha sido sometido a impacto ambiental.

El informe del arquitecto de planeamiento, Director Técnico del Área de Sostenibilidad, de fecha 5 de septiembre sobre el proyecto de red de agua potable en Cova de la Mel, de fecha 4 de Julio de 2014, cita textualmente:

"La documentación aportada subsana aquellos reparos, adecuándose la propuesta presentada a las condiciones urbanísticas definidas en el "Plan de



Reforma Interior Cova de la Mel" aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en acuerdo plenario de 27 de junio de 2.012."

Con respecto al no sometimiento del proyecto al trámite de impacto ambiental, nos remitimos a la "Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental". Esta legislación establece en sus anexos los proyectos que deben someterse a Evaluación Ambiental Ordinaria (anexo I), y a Evaluación Ambiental Simplificada (anexo II), no encontrándose el proyecto que nos ocupa en ninguno de los supuestos señalados en los anexos. Además, en el grupo 8 (Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua) exceptúa del trámite precisamente "aquellas actuaciones que se ejecuten para evitar riesgo en zona urbana. Cova de la Mel está clasificada como Suelo Urbano sometido a planeamiento diferido por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 15 de noviembre de 1990, y existe un riesgo sanitario acreditado.

En cuanto a las parcelas 2 y 3 que cita la alegación, cabe indicar que el objeto del proyecto es, respecto a estas dos parcelas sometidas a régimen de suelo no urbanizable, la reposición de un servicio esencial existente. El expediente se origina ante un problema de salud pública manifestado ante una notificación del Ayuntamiento desde Organismo Autónomo competente en Sanidad Pública y la intención municipal ha sido subsanarlo a la mayor brevedad posible.

No obstante, esta cuestión deberá ser informada jurídicamente acerca de los derechos que los propietarios puedan tener adquiridos, por disponer en la actualidad de un servicio de abastecimiento domiciliario de agua.

Cabe indicar también que, realizadas consultas con el Área de Sostenibilidad, la iniciativa municipal consiste en regularizar la situación urbanística de las mismas y por ello quedan incluidas en la Actuación Territorial Estratégica "Puerto Mediterráneo", actualmente en trámite.

CUARTO.- Responsabilidad de ese ayuntamiento.

Respecto a la problemática existente de evacuación de aguas pluviales, entendemos que no es objeto de esta actuación, por lo que no cabe la alegación planteada. No obstante, se ha procedido a hacer un levantamiento topográfico en aras de plantear una solución al problema existente.

QUINTO.-Suspensión del acto.

Tratándose este de un aspecto jurídico, los técnicos que suscriben no emiten contestación.

En Paterna a 30 de Abril de 2015

Javier Sánchez Perales
Jefe de Servicios y Redes



Vicenta M^o Ortiz Tarín Jefe de
Directora Técnica Área Infraestructuras



CONSIDERANDO el informe de la Jefa de Área de Infraestructuras de 7 de mayo de 2015 que se transcribe textualmente:

" (...) SE INFORMA:

PRIMERO.- Con relación a las alegaciones presentadas por: D. Francisco José Aibar Teruel, con núm. de anotación 2015008610 de fecha 15 de abril de 2015 y D. Antonio Quílez Arenas y Dña. Luisa Fernanda Moya Valle, con núm. de anotación 2015008691 de fecha 15 de abril de 2015.

Nos remitimos al informe de fecha 10 de febrero de 2015 de la que suscribe, y que consta en el expediente, así como a los informes de: Jefe de Área de Sostenibilidad de fecha 23 de abril, informe de la Directora Técnica y Jefe del Servicios Municipales y Redes de fecha 30 de abril del 2015.

Como ya se advertía, el proyecto presentado inicialmente tuvo que ser adaptado a las necesidades y elementos de ordenación del suelo (PRI), por lo que en las propuestas sometidas al órgano competente, se ha tenido en cuenta el informe del Director Técnico del Área de Sostenibilidad de fecha 5 de septiembre de 2014 en el que se establece que en el nuevo Proyecto presentado han sido subsanados los reparos técnicos adecuándose la propuesta, finalmente aprobada, a las condiciones urbanísticas definidas en el Plan de Reforma Interior de la Cova la Mel aprobado definitivamente en sesión de Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio de 2012.

Si bien, como ya se advertía en mi informe de fecha 10 de febrero de 2015, estamos ante una actuación de una empresa mixta que solicita la ejecución de unas obras anticipadas al Planeamiento por motivos de Salud Pública, dejando por tanto para el expediente urbanístico, la ejecución de la red de saneamiento y demás elementos urbanísticos, por lo que las alegaciones relativas a cuestiones urbanísticas las referimos a los informes ya emitidos por los responsables del Área de Sostenibilidad y el Área Técnica de Infraestructuras.

En cuanto a la fórmula de reparto utilizada, las tarifas resultantes han sido tramitadas y visadas ante la Comisión de Precios de la Comunidad Valenciana, recibándose en este Ayuntamiento en fecha 16 de abril de 2015, resolución de la Directora General de Comercio y Consumo por la que se autoriza la tarifa que se cita para el servicio de suministro domiciliario de agua, siendo la misma una resolución definitiva contra la que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Cabe indicar que dichas tarifas han sido



publicadas en el DOCV núm. 7516 de 30 de abril de 2015 para conocimiento general.

Por ello, se concluye que ante la no utilización de los procedimientos urbanísticos, desde Infraestructuras sólo cabe la aprobación del proyecto de obra y dar cobertura a la propuesta consensuada con los particulares, entendiéndose que el objetivo y el fin de la actuación es solucionar un problema de salud pública. Si bien, y considerando los informes ya emitidos, cabe la estimación parcial de las alegaciones presentadas por D. Francisco José Aibar Teruel, y el de D. Antonio Quílez Arenas y Dña. Luisa Fernanda Moya Valle, en tanto que se deberá contener en el acuerdo adoptado que las cantidades abonadas en este expediente se incorporen al Proyecto de Reparcelación que se redacte en su día como un anticipo de los gastos que los propietarios deberán ver regularizado en dicho momento según el aprovechamiento definitivo que le sea asignado a cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Con relación a las alegaciones presentadas por M^a Desamparados Varea Collado, con registro de anotación 2015008984 de fecha 17 de abril de 2015.

En las cuestiones urbanísticas volemós a remitirnos a los informes anteriormente mencionados, dado que las mismas deberán ser alegadas en el momento se tramite el correspondiente expediente urbanístico y por tanto procede desestimarlas en este procedimiento.

En cuanto a la nulidad del acto por falta de notificación formal, consta en el expediente rúbrica y DNI de la persona que se hizo responsable de la recepción de las notificaciones, coincidiendo el número de su documento nacional de identidad con el de la interesada, por lo que la citada alegación debe ser desestimada.

Es constante la Jurisprudencia el Tribunal Supremo, en cuanto a que para acordar la suspensión del acto recurrido se deben ponderar los perjuicios que el acto pueda, en su caso, causar al particular recurrente y lo que se puedan causar el interés general. En este caso está meridianamente claro el interés general que prima sobre el particular, para la ejecución de esta obra, cuyo motivo principal es la salubridad pública.

TERCERO.- Con relación a la alegación presentadas por D. Wenceslao Jiménez Gómez, comunicando procedimiento núm. 78/2012, del Juzgado de Primero Instancia nº 3 de Paterna, ha sido remitida notificación de los acuerdos adoptados sobre la parcela afectada a la entidad bancaria.

Visto lo que antecede, se propone:



PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones de D. Francisco José Aibar Teruel, con núm. de anotación 2015008610 de fecha 15 de abril de 2015 y D. Antonio Quílez Arenas y Dña. Luisa Fernanda Moya Valle, con núm. de anotación 2015008691 de fecha 15 de abril de 2015, y en consecuencia las cantidades abonadas por los propietarios en este expediente se incorporarán al Proyecto de Reparcelación que se redacte en su día y que en aquel se integren como gastos adelantados por el propietario, compensándose y regularizándose en dicho momento para que el montante final de la obra urbanizadora (incluido los correspondientes al presente proyecto) se repartan entre los propietarios en la forma legalmente dispuesta, esto es, en función del aprovechamiento que a cada uno de ellos le sea asignado.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por M^a Desamparados Varea Collado, con registro de anotación 2015008984 de fecha 17 de abril de 2015, que deberán ser presentadas en el momento se tramite el correspondiente expediente urbanístico, desestimando la alegación a la falta de formalización de notificación, al existir justificante de recepción de la misma en el expediente, no procediendo la suspensión del acto al primar el interés general ante un problema de salubridad pública.

TERCERO.- Tomar conocimiento de la comunicación presentada por D. Wenceslao Jiménez Gómez, comunicando procedimiento núm. 78/2012, del Juzgado de Primero Instancia n^o 3 de Paterna, incluyendo como interesado en el expediente a la entidad bancaria BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A..."

CONSIDERANDO el Decreto 2.226/77 de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Interior de 30 de Septiembre de 1.977, el Real Decreto 2.695 de 28 de octubre de 1977, en relación a lo dispuesto en el Real Decreto 2.310/82 de 24 de julio y Decreto 68/2013 de fecha 7 de junio de 2013 del Consell, publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 11 de junio de 2013, Ley 30/85 de 2 de agosto y Real Decreto 21624/1992 de 29 de diciembre y demás preceptos de general aplicación.

CONSIDERANDO la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, por la que se resuelve y dota de herramientas realistas a la Administración Local para conseguir el mantenimiento o restauración de la legalidad urbanística, cuestión que será resuelta y regularizada en posterior expediente urbanístico.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.2 c) y 26.1 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el que se establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las



competencias de abastecimiento de agua potable a domicilio, evacuación y tratamiento de aguas residuales.

CONSIDERANDO el Informe Jurídico de la Jefa del Área de Infraestructuras de fecha 16 de enero de 2015 que consta en el expediente y por el que se establece que estamos ante un convenio /contrato sometido al derecho privado entre dos sujetos en el que el particular se compromete a abonar a Aigües de Paterna la cuota resultante en x meses y los segundos a ejecutar las obras (no olvidemos que se trata de ingresos de derecho privado con lo que ello implica), o lo que es lo mismo, el pago fraccionado por la ejecución de unas obras que se divide en cuotas, siendo el único objetivo el solucionar un problema de salud pública.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver la aprobación de la financiación de la obra para el abastecimiento a Cova la Mel, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 8/2007 de 28 de mayo.

Se efectuaron diversas intervenciones por los Srs. Corporativos en este punto, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente diario de sesiones.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTPEXTRA150510deliberaciones.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 12 de mayo de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y la abstención del Grupo Psoe (6) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones de D. Francisco José Aibar Teruel, con núm. de anotación 2015008610 de fecha 15 de abril de 2015 y D. Antonio Quílez Arenas y Dña. Luisa Fernanda Moya Valle, con núm. de anotación 2015008691 de fecha 15 de abril de 2015, y en consecuencia las cantidades abonadas por los propietarios en este expediente se incorporarán al Proyecto de Reparcelación que se redacte en su día y que en aquel se integren como gastos adelantados por el propietario, compensándose y regularizándose en dicho momento para que el montante final de la obra urbanizadora (incluido los correspondientes al presente proyecto) se repartan entre los propietarios en la forma legalmente dispuesta, esto es, en función del aprovechamiento que a cada uno de ellos le sea asignado.

Desestimar las alegaciones presentadas por M^a Desamparados Varea Collado, con registro de anotación 2015008984 de fecha 17 de abril de 2015, que deberán ser presentadas en el momento se tramite el correspondiente expediente urbanístico, desestimando la alegación a la falta de formalización de notificación, al existir justificante de recepción de la misma en el expediente, no procediendo la suspensión



del acto al primar el interés general ante un problema de salubridad pública.

Tomar conocimiento de la comunicación presentada por D. Wenceslao Jiménez Gómez, comunicando procedimiento núm. 78/2012, del Juzgado de Primero Instancia nº 3 de Paterna, incluyendo como interesado en el expediente a la entidad bancaria BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el "Proyecto de Ejecución de red de agua potable en Cova la Mel (Paterna)" redactado por Aigües de Paterna, S.A. y presentado en este Ayuntamiento en fecha 21 de marzo de 2014 y la tarifa resultante como consecuencia del aplazamiento a 15 años, DOCV núm. 7516 de 30 de abril de 2015.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al Área de Sostenibilidad a efectos de que las cantidades abonadas por los propietarios en este expediente se incorporen al Proyecto de Reparcelación que se redacte en su día como un anticipo de los gastos que los propietarios deberán ver regularizado en dicho momento según el aprovechamiento definitivo que le sea asignado a cada uno de ellos.

CUARTO.- Notificar al Área Técnica de Infraestructuras y a Aigües de Paterna, S.A.

QUINTO.- Notificar a los interesados y a la Comunidad de Propietarios a efectos de su conocimiento e información.

2º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- TOMA DE RAZON DEL ACUERDO PATRONATO DEL 5 DE MAYO DE 2015 POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE 28 DE JULIO DE 2014 EN FUNCIÓN DE LOS NUEVOS INFORMES. Vista la Providencia de Alcaldía de 7 de mayo de 2015 por el que se dispone dar traslado de una serie de documentación que obra en el expediente , que puede cambiar el sentido del acuerdo tomado en fecha 30 de julio de 2014 sobre Toma de Razón proceso de extinción Fundación y acordar Toma de Razón por parte del Pleno del Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 5 de mayo de 2015 en el que se *indica tras Informe emitido por Letrado del Ayuntamiento la propuesta de inaplicabilidad de la Disposición Adicional Novena del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local , y la consiguiente procedencia de realizar las actuaciones necesarias para la supervivencia de la Fundación .*

Asimismo, se acuerda dejar sin efecto cualquier acuerdo posterior encaminado a la disolución y liquidación de la Fundación, y propuesta de proceder a la redacción y aprobación de proyecto de modificación de los Estatutos, encaminada a dejar como Patrono único al Ayuntamiento de Paterna "

CONSIDERANDO Que por Acuerdo de sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno del viernes, 18 de mayo de 2007 se aprobó la creación de la Fundación para la innovación de la infancia, a ubicar en el parque tecnológico de paterna así como la aprobación de los estatutos de la misma, segregando 4.015 m2 de la parcela dotacional



calificada como eqp-q en el pgou y su aportación a la dotación de la fundación.

CONSIDERANDO que por acuerdo de pleno de 28 de Enero de 2015 se aprobó la declaración de la nulidad del punto quinto de la parte dispositiva del acuerdo plenario de 18 de mayo de 2007 de cesión de la parcela de uso docente de 4.015 m², a la fundación para la innovación de la infancia, como aportación dotacional del ayuntamiento de paterna, para la implantación de un centro de innovación para la infancia" y del acuerdo plenario de 30 de marzo de 2009, punto quinto, en el que se cede la parcela de uso docente de 122 m²

CONSIDERANDO que en referencia al citado acuerdo se acordó entre otras circunstancias

Quinto.- Que por el Área de Promoción Económica y Empleo se estudien otras alternativas jurídicas para la adopción de las medidas necesarias para garantizar la situación de los terceros titulares de las hipotecas de forma que no resulten perjudicados.

RESULTANDO los diferentes Informes de Viabilidad elaborado por el Area referida

RESULTANDO Que por la Fundación para la Innovación de la Infancia de la Comunitat Valenciana se presenta la siguiente documentación:

-Certificado de acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 5 de mayo de 2015 EN EL QUE SE DETERMINAA LA VISTA DEL "INFORME SOBRE LA VIABILIDAD DE LA FIICV" de marzo de 2015 emitido por los servicios de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna

RESULTANDO Que por el Ayuntamiento de Paterna, a través de diferentes tramitaciones administrativas, se ha considerado adecuado completar el expediente municipal con la se presenta la siguiente documentación la cual deberá ser contestada por cada uno de los organismos públicos a los que pertenece:

- Escrito de la Alcaldesa de consulta a Dirección General de Administración Local al respecto de la Inaplicabilidad de la Disposición Adicional Novena de la LBRL en la redacción dada por la entrada en vigor de la LRSAL (31 de diciembre de 2013).
- Remisión de documentación a la Intervención General de la Administración del estado para que su adscripción definitiva y sectorización en caso de considerarlo necesario.
- Comunicación por parte de de la Subdirección General de Estudios y financiación de Entidades Locales la cual manifiesta que la inscripción de la FIICV como entidad dependiente del Ayuntamiento de Paterna es reconocida de 01 de Enero de 2014, lo que puede entenderse la no aplicabilidad



de la Disposición Adicional Novena de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Se efectuaron diversas intervenciones por los Srs. Corporativos en este punto, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente diario de sesiones.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTPEXTRA150510deliberaciones.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa de Garantía Social y Empleo de fecha 12 de mayo de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (6) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO .- Dejar sin efecto el acuerdo de 30 de Julio de 2014 cuya aprobación estaba fundada en un estudio de viabilidad presentado por la Fundación para la Fundación para la innovación en la Infancia por entender en función de los nuevos informes que existen indicios de viabilidad de la Fundación y creer que el primer acuerdo podría adolecer de vicios perfectamente subsanables

SEGUNDO.- Toma de Razón por parte del Pleno del Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 5 de mayo de 2015 en el que se indica :

Dejar sin efecto el Acuerdo del Patronato de fecha 28 de julio de 2014 , cuyos términos eran Toma de razón del "Plan de Corrección del Desequilibrio Financiero, 2014-2018" y del documento de "Propuesta de Viabilidad elaborados por BDO Auditores, S.L sobre Fundación para la Innovación de la Infancia para que seguidos los trámites pertinentes y previo informe del Interventor del Ayuntamiento, se proceda a la disolución y liquidación de la entidad, según acuerdo de Patronato de la Fundación de fecha 28 de julio de 2014 , y lo regulado en los arts 25 y ss de la Ley 8/1998 de 9 de diciembre de Fundaciones de la Comunitat Valenciana , a efectos de determinar asimismo la repercusión de los bienes adscritos por el Ayuntamiento al patrimonio de la Fundación

y la consiguiente procedencia de realizar las actuaciones necesarias para la supervivencia de la Fundación

Asimismo , se acuerda dejar sin efecto cualquier acuerdo posterior encaminado a la disolución y liquidación de la Fundación, y propuesta de proceder a la redacción y aprobación de proyecto de modificación de los Estatutos, encaminada a dejar como Patrono único al Ayuntamiento de Paterna "

TERCERO.- Se elabore, por consiguiente, propuesta Borrador de Estatutos

CUARTO.- Dar cuenta a Patronato Fundación Protectorado e interesados a los efectos oportunos



3°.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA A LA GENERALITAT VALENCIANA, CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, PARA LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDAS DEL PATRIMONIO DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA SITO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL Vista la Providencia de la Teniente Alcalde de Garantía Social y Empleo de 24 de marzo 2015 por la que insta SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA A LA GENERALITAT VALENCIANA, CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, PARA LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDAS DEL PATRIMONIO DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA SITO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL..

RESULTANDO que uno de los objetivos es atender las necesidades de las familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales mediante la utilización de viviendas de titularidad pública y los contratos de arrendamiento de interés social.

RESULTANDO que el Acuerdo supone aunar esfuerzos para intentar paliar uno de los efectos más preocupantes de la crisis económica que es el de las familias que se ven abocadas a la pérdida de su vivienda habitual como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria o de otras circunstancias excepcionales.

RESULTANDO la grave situación económica generada por el deterioro económico actual tiene diversas manifestaciones, el aumento del desempleo y unos mayores niveles de precariedad social, constituyen el núcleo central al que tiene que hacer frente el sistema de protección social de servicios sociales.

RESULTANDO el riesgo de exclusión social que amenaza un considerable número de familias víctimas de desahucios requiere de un esfuerzo institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas públicos de bienestar Social.

RESULTANDO que el citado Acuerdo lo que pretende es atender a las necesidades de vivienda de las familias desfavorecidas y que se reserve un cupo de viviendas para su adjudicación en régimen de arrendamiento a colectivos especialmente desfavorecidos.

CONSIDERANDO el art. 47 de la Constitución Española de 1978, por el que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

CONSIDERANDO el Art 2.2 y el 10.1 b del Decreto 132/1990, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Inserción social de la Comunidad Valenciana por el que corresponde a los ayuntamiento la responsabilidad sobre las medidas de integración, entre las que se incorporaran actuaciones en materia de chabolismo y erradicación de vivienda precaria.



CONSIDERANDO que el art. 25 de la la LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL indica que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las que a continuación se indican:

2. El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CONSIDERANDO El artículo 91.1. de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana permite la cesión gratuita, por el Gobierno Valenciano, del uso de los bienes patrimoniales de la Generalitat cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, a favor de otras administraciones públicas, entidades de derecho público o entidades sin ánimo de lucro, por un plazo máximo de treinta años, para fines de utilidad pública o interés social, que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la Comunidad Valenciana

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Paterna deberá proceder a ejecutar, en el plazo de 2 meses a contar desde la aceptación de la cesión de uso, la rehabilitación y/o adecuación de todas y cada una de las viviendas cedidas con la finalidad de dejarlas en las condiciones necesarias para la obtención de la cédula de habitabilidad a expedir por los propios municipios, y consecuentemente en condiciones de servir para su ocupación por familias del municipio necesitadas de vivienda.

CONSIDERANDO que una vez finalizada la rehabilitación de las viviendas por el Ayuntamiento de Paterna, por el Director General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda se procederá a la adjudicación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 18 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda; pudiendo ser adjudicatarios de estas viviendas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 154 del Decreto 75/2007, y sin que puedan acceder a ellas quienes se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 155 del referido Decreto.

CONSIDERANDO el artº 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por cuanto las Administraciones Públicas, en sus



relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

CONSIDERANDO la valoración del acondicionamiento de las viviendas que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que en esta fase se solicitaría la cesión de 6 viviendas cuya enumeración consta en el expediente tras memoria valorada del área de infraestructuras

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria en la aplicación 2310-21200 RC 6368 para hacer frente a la adecuación según ofertas solicitadas por el área de infraestructuras , y siempre supeditada a la aprobación definitiva de cesión por parte de EIGE .

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artº 41, 50 y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales en relación a las competencias de la Alcaldía-Presidencia, del Pleno y de las Comisiones Informativas, respectivamente.

CONSIDERANDO.- El Informe de Intervención de fecha 29 de abril de 2015 del siguiente tenor literal:



129

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN**

220 Garantía Informe sobre la propuesta de aprobación de solicitud de la cesión de uso de seis viviendas del patrimonio de promoción pública de la Generalitat.

Importe: 48.457,97 euros

s/clas. 2.4.3

s/exp. 12/2015

FJB/RAA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Ante la petición de informe de fiscalización relativo a un expediente de propuesta de aprobación de la cesión de uso de seis viviendas del patrimonio de promoción pública de la Generalitat, informamos, que el mismo no requiere de fiscalización, ya que la según el art. 214.1 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, circunstancias que no se deducen en esta fase del procedimiento de este expediente.

La aceptación de la cesión deberá ser fiscalizada, ya que la misma compromete al Ayuntamiento a realizar actuaciones en las viviendas cedidas. Se advierte que en el expediente consta certificado de existencia de crédito presupuestario por importe de 40.000 euros, cuando la memoria valorada de las actuaciones cifra el importe del gasto a realizar en 48.457,97 euros.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

En Paterna, a 29 de abril de 2015
EL INTERVENTOR



Fdo.: Fco. Javier Biosca López



Se efectuaron diversas intervenciones por los Srs. Corporativos en este punto, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente diario de sesiones.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTPEXTRA150510deliberaciones.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente del Área de Garantía social y Empleo de fecha 12 de mayo de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Efectuar solicitud a la Generalitat valenciana, Conselleria de infraestructuras, Territorio y Medio ambiente, para la cesión de uso de viviendas del patrimonio de promoción pública de la Generalitat valenciana sito en su término municipal según anexo que se adjunta a la presente propuesta y cuya relación es la siguiente :

CARCAIXENT, 60 A 6
CARCAIXENT 60 E 7
CARCAIXENT 60 F 5
CARCAIXENT 60 F 6
ALBAL 3, 15
BENICARLO 9,8

TERCERO .- Comunicar el acuerdo que se adopte A EIGE , Intervención de Fondos , al Jefe Área Garantía Social , y el Area de Infraestructuras

4º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LOS BENEFICIARIOS- USUARIOS CON PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD VECINOS DE PATERNA.- Dada cuenta de la Providencia dictada por el Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo de 27 de enero de 2015 de inicio de trámites técnicos y administrativos oportunos a fin de dar cumplimiento al Acuerdo plenario de 30 de junio de 2014 por la que se aprueba por unanimidad moción relativa a que por parte del Ayuntamiento se asuma parte del Copago para aquellos vecinos con problemas de discapacidad que tengan una plaza en una residencia o Centro de Dia con el fin de reducir sus costes

CONSIDERANDO que la figura del precio público por asistencia a centros ocupacionales y centros de dia acogidos a la Orden 21/2012 de 25 de Octubre de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social fue recurrida por las entidades e interesados formulando recurso de alzada en el que se fundamentaba en el Auto de fecha 3 de noviembre de 2011, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo por el que se declaraba la inadmisión del recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado contra la Sentencia de 25 de febrero de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 90/2009.



CONSIDERANDO que en virtud del Auto referido la Sentencia de 25 de febrero de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) devino firme desde la citada fecha, y así se declara la nulidad del Acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su reunión de 27 de noviembre de 2008, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, al que se dió publicidad mediante Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, declarando la nulidad de dicho acuerdo en el particular relativo a las previsiones que contiene sobre los criterios de participación económica del beneficiario en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

CONSIDERANDO que de la citada Sentencia de la Audiencia Nacional, el citado Acuerdo carece de fuerza vinculante o facultativa alguna para las Comunidades Autónomas que no pueden instaurar copago alguno mientras el contenido del citado Acuerdo no sea aprobado por la norma estatal correspondiente.

CONSIDERANDO que según dictamina la SENTENCIA N° 3429/2014 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Sección Tercera se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CERMI-CV) contra el Decreto 113/2013, de 2 de agosto, del Consell, por el que se establece el régimen y las cuantías de los precios públicos a percibir en el ámbito de los servicios sociales. y se declara la íntegra nulidad de pleno derecho del Decreto impugnado.

CONSIDERANDO que de la referida sentencia el Decreto 113/2013, de 2 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana, incurre en la nulidad de pleno derecho prevista en el art. 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, puesto que "serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley...", motivo por el que debe anularse dicho reglamento en su integridad

CONSIDERANDO que los derechos subjetivos contemplados en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se basan en la atención a las personas en situación de dependencia de forma integral e integrada de conformidad con su art. 3 y se estipula claramente que nadie podrá quedar excluido del SISTEMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA POR FALTA DE INGRESOS.

CONSIDERANDO que posteriormente la Generalitat por medio de la Ley 8/2014 de 26 de Diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015 en su Disposición Adicional decimo cuarta establece la implantación de la tasa de los servicios de atención social y fondos vinculados a la dependencia.



CONSIDERANDO que por Ley 7/2014 , de 22 de Diciembre , de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y de Organización de la Generalitat en sus artículos 313 y ss se regula la aplicabilidad de la Tasa de referencia

CONSIDERANDO que la determinación de la cuantía a pagar por el beneficiario por la aplicación de la tasa es indeterminada en este momento y que la misma ha sido recurrida ante el constitucional, lo que deviene en una gran dificultad el determinar cuantía a financiar y procedimiento para la aplicabilidad del mismo.

CONSIDERANDO que el sentir del acuerdo es financiar el , precio público por asistencia a centros ocupacionales y centros de día para personas con discapacidad acogidos a la Orden 21/2012 de 25 de Octubre de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social el cual tenemos cantidad cierta y constancia del ejercicio 2014 según certificaciones emitidas por los Centros de Día donde existen beneficiarios del municipio de Paterna y que constan en el expediente, los cuales asumieron la gestión del cobro.

CONSIDERANDO la regulación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su Artículo 12, en referencia a las Entidades colaboradoras, donde se indica que:

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

CONSIDERANDO que según el Artículo 13 podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las



bases reguladoras y en la convocatoria, circunstancia que cumple el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve.

CONSIDERANDO que según establece el artículo 16, del mismo texto legal, la colaboración se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

CONSIDERANDO que entre las entidades que tienen usuarios vecinos de Paterna en sus Centros de Día son Patronato Intermunicipal Francisco Esteve

RESULTANDO que la citada subvención debe ser aprobada por el órgano gestor que tenga competencias en la tramitación de ayudas a entidades y/ o beneficiarios sujetos a ala aplicación entre otras de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de atención de personas en situación de dependencia

RESULTANDO la grave situación económica generada por el deterioro económico actual tiene diversas manifestaciones, y unos mayores niveles de precariedad social, constituyendo el núcleo central al que tiene que hacer frente el sistema de protección social de servicios sociales.

RESULTANDO las necesidades que se están manifestando en la actual coyuntura de crisis.

CONSIDERANDO La Constitución Española de 1978, configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

CONSIDERANDO La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que se integran:

- La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.
- La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.
- El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.



Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

CONSIDERANDO que el art. 25 de la la LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL indica que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las que a continuación se indican:

2. El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- c) Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CONSIDERANDO LA Circular de 18 de junio de 2014 de la Dirección General de Administración Local sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en la que se esclarece el marco de actuación de los municipios en este ámbito se determina que los Ayuntamientos deberán seguir prestando entre otros los servicios sociales , educación que prestaba antes de la entrada en vigor de esta Ley, y lo deberán seguir haciendo hasta que tal prestación sea asumida por la Comunidad Autónoma respectiva

CONSIDERANDO asimismo que se ha solicitado ante la Dirección General de Administración Local la no duplicidad de competencias en virtud de lo establecido en el art 7.4 de la LRSAL

CONSIDERANDO el escrito de la Dirección Administración Local de fecha 21 de abril de 2015 en el que se indica la inexistencia de duplicidad de competencias para el ejercicio de las competencias que nos ocupa

CONSIDERANDO la citada Ley 5/1997, en su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

CONSIDERANDO el artº 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



CONSIDERANDO Que la implantación de programas sociales es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social

CONSIDERANDO que la situación del municipio de Paterna conlleva la necesidad social de buscar fórmulas alternativas que puedan cubrir las carencias socio-económicas de los vecinos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad

CONSIDERANDO el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en referencia a la concesión de subvenciones de forma directa.

CONSIDERANDO la base 35 de ejecución del presupuesto del año en curso, las subvenciones que por su objeto no les sea aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.

CONSIDERANDO que por la Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2310-48203, RC 2526, por coste 73.262,52 €.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos de fecha 28 de abril de 2015 en el que se indican una serie de observaciones que es necesario subsanar

CONSIDERANDO que las citadas observaciones están subsanadas para el técnico que suscribe, según el tenor literal siguiente

Se efectuaron diversas intervenciones por los Srs. Corporativos en este punto, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente diario de sesiones.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTPEXTRA150510deliberaciones.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 12 de mayo de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.-Aprobar la concesión de Subvención económica a los beneficiarios- usuarios con problemas de discapacidad vecinos de Paterna que figuran en certificaciones finales y listados que constan en el expediente, de los Centros Ocupacionales y Centros de Día Discapacitados que han costado el precio público por asistencia a centros ocupacionales y centros de día acogidos al Decreto 113/2013,



de 2 de agosto, del Consell y a la Orden 21/2012 de 25 de Octubre de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social en el ejercicio 2014 .

SEGUNDO .- Conveniar con el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve como entidad colaboradora según se determina en el art 12 y ss de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

TERCERO .- Aprobar el Convenio Marco que ha de regular la citada financiación ejecutada en el ejercicio 2014 y que a continuación se detalla :

"CONVENIO ENTRE EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE Y ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA

En Paterna a _____ de 2015

REUNIDOS

De una parte, D M. Elena Martinez Guillen , Alcaldesa-Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente, expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el _____

Y de otra, D./Dña _____ con DNI , de, con C.I.F _____ que actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la citada entidad.

MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que se integran:



- *La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.*
- *La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.*
- *El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.*

Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

En su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

Los derechos subjetivos contemplados en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se basan en la atención a las personas en situación de dependencia de forma integral e integrada de conformidad con su art. 3 y se estipula claramente que nadie podrá quedar excluido del SISTEMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA POR FALTA DE INGRESOS.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve es una entidad que no persigue fines lucrativos, de carácter social y que pretende realizar todas las acciones a su alcance

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna es una entidad de Derecho Público con Personalidad Jurídica propia figurando entre sus fines y competencias la prestación de los servicios sociales a través de atención a personas en situación de necesidad social.

TERCERO.- Que ambas entidades son conscientes de las necesidades de los beneficiarios objeto del presente Acuerdo y objeto de la propuesta de financiación municipal ,propiciando la necesidad de llevar a cabo actuaciones que complementen la integración social (de apoyo, orientación, asistencia a familias en situación de necesidad) de los colectivos más desfavorecidos mediante actuaciones básicas que complementen las ayudas que hasta la fecha se están llevando a cabo, y que como consecuencia de la crisis económica actual están atravesando situaciones de precariedad y necesidad para cubrir las necesidades básicas.

Que ambas entidades ante la situación actual de falta de recursos por las familias y beneficiarios dependientes afectados pretende la integración de colectivos desfavorecidos mediante



actuaciones benéficas entre las que se encuentran acciones de atención de necesidades básica y en este caso la financiación precio público por asistencia a centros ocupacionales y centros de día acogidos al Decreto 113/2013, de 2 de agosto, del Consell y a la Orden 21/2012 de 25 de Octubre de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social en el ejercicio 2014

CUARTO.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio que regule la colaboración entre las dos Entidades y se comprometen a llevar a término de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio cubrir la financiación del precio público satisfecho por asistencia a centros ocupacionales y centros de día acogidos al Decreto 113/2013, de 2 de agosto, del Consell ya ejecutado del ejercicio de 2014 de los beneficiarios vecinos de Paterna que sean usuarios en el Centro de Día y/o Centro Ocupacional de la que son titulares y que complementen las actuaciones de acción e integración social que ambas entidades llevan a cabo en la actualidad.

SEGUNDA. -COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.

La entidad Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, se compromete a:

- Remitir información puntual al Ayuntamiento de las actividades a desarrollará a lo largo del ejercicio, emitiendo los certificados individuales de cobro del precio público emitido por la Generalitat Valenciana

- La acreditación del pago por parte de los usuarios de pago del precio público, así como la solicitud al beneficiario de declaración de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, no estando incurso en las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones enumeradas en el art 13 de la Ley General de Subvenciones

- Solicitar del beneficiario la declaración de no concurrencia con otras subvenciones y el compromiso de devolución de la subvención percibida en caso de que la concurrencia se diese con posterioridad a la concesión.

- Presentar al Ayuntamiento la pertinente justificación económica en plazo, además de cuanta documentación e información le sea requerida por el Ayuntamiento de Paterna, con respecto al proyecto.

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia relativa al objeto de financiación .



TERCERA. -COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

- *Apoyar económicamente el abono del precio público por asistencia a centros ocupacionales y centros de día acogidos al Decreto 113/2013, de 2 de agosto, del Consell tramitado en el ejercicio 2014, por un valor total máximo de 73.262,52€ , según certificación requerida y presentada a la entidad gestora y titular del Centro de Día*

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento destinará a la entidad Patronato Intermunicipal Francisco Esteve , la cantidad máxima de 73.262,52€ para financiar el coste del precio público por asistencia a centros ocupacionales y centros de día ya pagados , acogidos al Decreto 113/2013, de 2 de agosto, del Consell REPERCUTIDO A LOS BENEFICIARIOS QUE CONSTAN EN LA RELACION QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO I VECINOS DE PATERNA , con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-48201 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2015

QUINTA.-JUSTIFICACIÓN:

Para la válida tramitación el pago deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización del pago repercutido , así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la Ayuda, mediante la presentación de certificaciones individuales de los usuarios del centro.

Y su abono reciproco a los beneficiarios

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Plan estratégico de Subvenciones de diversas áreas del Ayuntamiento de Paterna para el 2015-2017 aprobado por Decreto de Alcaldía.

SEXTA.- PAGO

El pago de la subvención a la entidad se realizará como sigue:

- A) *El pago será del 100 % del total a conceder y se librará a la presentación de la certificación solicitada en el cuerpo del presente Convenio*

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO



La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2.015.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad en sus tareas tanto administrativas como técnicas, sociales

DÉCIMA.- OBLIGACIONES

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la Entidad así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, en prueba de su conformidad, y dejando sin efecto el anterior convenio firmado, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDESA-PRESIDENTE POR

Fdo. M.Elena Martinez Guillem Fdo.

CUARTO .- Aprobar el gasto por importe de 73.262,52 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2310-48201 del vigente presupuesto de gastos, RC 2526

QUINTO.- Iniciar procedimiento de concesión de subvención para aquellos otros casos de vecinos del municipio de Paterna que estén adscritos a otros Centros de Día, previa solicitud del beneficiario.



SEXTO .- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio al Jefe de Área de Garantía Social y Empleo el cual visará las justificaciones presentadas por la empresa a efectos de realizar el pago según se desprende de la propuesta de convenio que se somete a su aprobación .

En este momento de la sesión, se ausenta de la misma el Concejal del Grupo Psoe Sr. Sagredo.

5º- PERSONAL.- RECURSOS HUMANOS.- MODIFICACION DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO, ADAPTACION Y/O CORRECCION DE ERRORES. Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 12 de mayo del siguiente tenor literal:

"DICTAMEN
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ I DINAMIZACIÓ MUNICIPAL I
CONVIVENCIA

Martes 12 de mayo de 2015
Comisión 5/2015

2º.- RECURSOS HUMANOS.-AREA DE CONVIVENCIA.-MODIFICACION DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO, ADAPTACION Y/O CORRECCION DE ERRORES.-

El funcionario que suscribe, Jefe de Personal, como responsable de la organización y dirección de los Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en relación al asunto de referencia, emite el siguiente,

PRIMERO.- Mediante Memoria de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2015, además de justificar la actuación que se pretende acometer, se dispone el inicio de los trámites oportunos para proceder a la adaptación de la organización administrativa municipal, con la modificación de determinados puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna y/o adaptación y subsanación de determinados errores producidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, fruto de la depuración efectuada entre la Intervención de Fondos Municipal y el Área de Personal.

SEGUNDO.- Se pretende, además de adaptar y subsanar determinados errores, modificar determinados puestos de la RPT. En este sentido, la Relación de Puestos de Trabajo es el instrumentos técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto, y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, siendo en consecuencia, el único instrumento técnico a través del cual se puede modificar el contenido de cada puestos y su valoración.



No es ocioso recordar que es a la Administración Municipal a la que le corresponde la formación y aprobación de la estructura organizativa municipal a través de dicho instrumento técnico y legal, como así hizo ya con la aprobación de la RPT en fecha 29 de enero de 2014 y que como es natural, es extensiva a las modificaciones que en ella sean precisas adecuar para adaptarse a la organización actual, con el fin de mejorar tanto la prestación de los servicios a la ciudadanía como el funcionamiento interno de la misma.

TERCERO.- La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 -LGPE-, se ocupa como siempre de establecer el límite máximo de incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público. En esta ocasión, el artículo 20 Dos, dispone, en términos similares a las precedentes la "congelación" de las retribuciones, por cuando las mismas no experimentarán incremento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, así dicho apartado señala:

"En el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo".

La anterior previsión legal tiene una incidencia directa e inmediata sobre la aprobación de los Presupuestos de las distintas Entidades Locales para el ejercicio 2015, puesto que viene a condicionar la política retributiva en materia de personal de las distintas Administraciones Locales. Ahora bien, el apartado Siete del citado Art. 20, señala que:

"Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo".

Estas salvedades se vienen incluyendo en las distintas Leyes de Presupuestos desde el año 1994 con el objeto de dinamizar el funcionamiento de la Administración, pues, de lo contrario, la rigidez del sistema lo haría absolutamente inoperante e impediría la modificación de los sistemas de organización de trabajo y clasificación profesional, como lo que aquí ahora pretende realizar la Corporación Municipal.

Ello quiere decir que las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, no están sujetos a la limitación establecida en el apartado Dos del Art. 20 de la citada LGPE, siempre que traigan causa de una correcta valoración de los puestos de trabajo realizada mediante la aplicación práctica y determinación objetiva de elementos o criterios legalmente evaluables y medibles, como son los factores de valoración establecidos en esta organización.

CUARTO.- Es por tanto competencia de este Ayuntamiento valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su



estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización, y que son las se detallan en el expediente. Para llevarla a cabo deberá disponer en todo caso de crédito necesario suficiente para acometer dichas medidas en el conjunto global de las consignaciones establecidas en el Capítulo I o en su defecto, promover, la correspondiente modificación de créditos para atender las citadas adecuaciones retributivas.

QUINTO.- Finalmente y al hilo de esta cuestión, debe al mismo tiempo procederse a la correspondiente adaptación, subsanación y corrección de los errores producidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, fruto de la depuración efectuada entre la Intervención de Fondos Municipal y el Área de Personal, incluyendo todas sus determinaciones en el Documento Definitivo de la RPT vigente, ubicada en la carpeta N estructura departamental del Ayuntamiento de Paterna/1.Ayuntamiento/documentación actualizada RPT vigente.

SEXTO.- Se ha procedido a la preceptiva negociación, en el marco de la Mesa General de Negociación, con el resultado favorable alcanzado respecto de la modificación de los puestos de trabajo denominados "Gestores Auxiliares".

SEPTIMO.- El órgano competente para la aprobación de este expediente es el Ayuntamiento Pleno.

A la vista de todo ello y tras deliberación, la Comisión procede a la votación del asunto, siendo el resultado de la misma el siguiente: votos a favor los representantes del grupo municipal popular, votos en contra el representante del grupo municipal COMPROMIS PER PATERNA, abstención los representantes de los grupos municipales PSOE y EUPV, por lo que la Comisión Informativa Permanente de Promoció, Dinamització Municipal i Convivencia, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones y/o adaptaciones derivadas de los concretos puestos de trabajo, así como las resultantes de la corrección de errores, padecidos en el documento de la RPT vigente, en los términos que a continuación se recogen y obran en el expediente:

- 1.1. Descripciones Puestos de Trabajo (Anexo I)
- 1.2. Documento valoración asignación puntos por factor puestos modificados y/o adaptados (Anexo II)
- 1.3. Corrección errores del "Extracto Relación de Puestos de Trabajo del Anexo III (Anexo III)
- 1.4. Modificación, adaptación y/o corrección de errores del "Anexo III de la RPT vigente" (Anexo IV)

SEGUNDO.- Que todas estas modificaciones, adaptaciones y/o corrección de errores sean integradas e incorporadas para su actualización al expediente de documentación definitiva de la RPT



vigente y tenidas en cuenta en la Plantilla de ordenación presupuestaria que deba aprobarse junto con el presupuesto municipal.

TERCERO.- Los efectos de la aprobación de esta modificación lo serán desde el primer día del mes siguiente a su aprobación.

CUARTO.- Publicar extracto de la modificación de los concretos puestos de trabajo, y de subsanación de errores (Punto 1.4 Anexo IV) en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, así como en el tablón municipal y página web de este Ayuntamiento, sirviendo los mismos de notificación a todos y cada uno de los empleados públicos municipales afectados y representación sindical del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la documentación íntegra de esta concreta modificación y sus Anexos se encontrarán disponibles en la estructura departamental del Ayuntamiento de Paterna/1.Ayuntamiento/documentación modificación parcial RPT vigente."

Constan en el expediente los informes de Intervención y de Secretaría.

Tras intervenciones de los Grupos de EU, Compromís y Psoe, el concejal de Personal propone una enmienda a la totalidad sustituyendo la propuesta de acuerdo que consta en el dictamen por el texto del que da lectura proponiendo iniciar expte de resolución de discrepancias habida cuenta del informe de fiscalización desfavorable, solicitando informe al Ministerio.

Procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

"Elevar al órgano de la Administración Pública, Dirección General de la Función Pública del estado (Elena Collado Martínez, Calle María de Molina, 50 28071 MADRID) tanto el informe propuesta de la jefatura de RRHH del Ayuntamiento de Paterna como el informe de la Intervención Municipal sobre dicho expediente, así como en su caso, en resumen extractado de las reales pretensiones que contiene el citado expediente, para que en función de asesoramiento a las Administraciones Locales informen sobre la legalidad del procedimiento y de los acuerdos a adoptar por esta Administración Local así como sobre la legalidad del mismo; todo ello, sin perjuicio de que el mismo, pudiera ser elevado, de forma complementaria a otro órgano distinto, si así se estima por parte de la Dirección general de la Función Pública.

Notificar desde el área de Personal el Informe Propuesta suscrito por el jefe de la dependencia así como el informe de la Intervención Municipal a la Dirección General de la Función Pública del Estado Sra. Dña. Elena Collado Martínez, Calle María de Molina 50 28071 MADRID para su estudio y contestación a esta Administración Local, en virtud de las competencias que le son propias al cargo en lo que respecta a la emisión de informes y consultas formuladas por otras Administraciones Públicas relativas a la Función Pública Local."



Tras suscitarse un breve debate acerca de la procedencia de tramitar como enmienda dicha propuesta, por la Presidencia se consulta con el sr. Interventor acerca del trámite propuesto, informando éste que existe un trámite de resolución de discrepancias pero que desconoce por no ser de su competencia la procedencia de tratarlo en este momento como enmienda; a la vista de lo cual, de orden de la Presidencia por secretaría, se informa, (tras señalar que no conoció con anterioridad el contenido de la propuesta por lo que su pronunciamiento será con esa salvedad), de la necesidad de ajustarse al orden del día, sin que pueda sustituirse una propuesta por otra diferente en su integridad dado que la enmienda conforme al ROF se limita a la modificación de un dictamen. Informando igualmente que si se tratara de una sesión ordinaria cabría su tratamiento fuera del orden del día, previa declaración de urgencia, pero este trámite no es posible en las extraordinarias. No obstante, se informa de que el acta recogerá en todo caso el debate suscitado a la vista de la propuesta del concejal delegado.

A la vista de lo cual, el Concejal delegado manifiesta su conformidad con la constancia en acta de lo señalado.

Seguidamente se procede a dejar sobre la mesa el punto del orden del día, habida cuenta del informe desfavorable del Sr. Interventor para poder efectuar el trámite anunciado, ante el Ministerio, mediante el acuerdo que proceda, a la mayor brevedad.

Se efectuaron diversas intervenciones por los Srs. Corporativos en este punto, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente diario de sesiones.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTPEXTRA150510deliberaciones.

6°.-EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO 3 FINANCIADO POR TRANSFERENCIAS RTGG Y SUPERAVIT DE LIQUIDACION. Dada cuenta del expediente de referencia.

Dada cuenta igualmente de que no ha sido dictaminado, se procede a someter a votación la ratificación de su inclusión en el orden del día, siendo aprobada con los votos a favor de la ratificación del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (5) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2)

CONSIDERANDO.- La propuesta de acuerdo del Jefe de Área de Gestión Económica de fecha 12 de mayo de 2015 del siguiente tenor literal:

"Área Intervención



Gestión Económica Gastos
Clasificación: 6.1.3.4.
Expediente: 65/15

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Expediente de Modificación de créditos nº 3 con cargo al RTGG, a 31-diciembre 2014 y disposición del superávit de liquidación con destino a inversiones financieramente sostenibles.

Dada cuenta de las providencias del Concejal de Hacienda, Gestión Municipal y Garantía social al objeto de que se incoe expediente de modificación de créditos en el presupuesto municipal 2015 con cargo al RTGG y superávit de liquidación a 31-12-2014, y considerando los siguientes antecedentes:

I.- Mediante Acuerdo de JGL de 5-marzo-2015, del que se da cuenta al Pleno de 25 del mismo mes, se aprueba la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de la que se deducen las siguientes magnitudes:

RTGG	23.112.660,85
Superávit en términos de CN (informe interventor 86/2015 Exp. Liq.2014)	11.069.225,80
Diferencia RTGG(+) superior al Superávit	12.043.405,05

Expediente de Incorporación de Remanentes aprobado por JGL de 26/03/15. Disposición RTGG	152.949,18
--	------------

II.- De las consideraciones observadas en el mencionado informe 86/2015, en cuanto al destino del superávit, estimamos, se dan los requisitos previstos en el Artº 32 en relación con la DA 6 de la LEPSF, para la financiación de los créditos para gasto que se consideran en el presente expediente, sin perjuicio de la valoración sobre estabilidad y regla del gasto en cuanto al efecto y repercusión en las cuentas de 2015

III.- Atendiendo que mediante Providencia del Concejal de Hacienda de 9 de marzo se fundamenta la conveniencia de amortizar anticipadamente ciertos créditos, tanto porque vienen soportando unos tipos muy elevados para el coste del dinero en el momento actual, (4,11% ultima periodo de liquidación practicado -préstamo BCL-, capital vivo a día de la fecha 10.422.785,22 €-, (condiciones y cuadro de amortización se incorporan al presente expediente mediante ANEXO),

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



así como atender los criterios de prudencia financiera enunciados en el RDL 17/2014 de 26 de diciembre y Resolución de la Ministerio de Economía y competitividad de 5-2-15 (BOP nº 33 de 7-2-15).

a.- Considerando, en este sentido, señalar, tal como se ha operado en este caso la financiación extraordinaria RDL 4/2012 pago a proveedores, inyectando liquidez para financiar obligaciones reconocidas en el presupuesto por importe de 17.826.179,86, lo que plantea, dándose las circunstancias de RTGG+, como es el caso, como "principal" objetivo la reducción del endeudamiento, (informe del interventor a la liquidación 2014).

b.- En consecuencia y de acuerdo con la providencia citada, se estima incorporar modificación de créditos al presupuesto vigente de acuerdo con el siguiente tenor:

GASTOS

Generación de créditos para atender amortización Anticipada

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0110-91101	Amortización Anticipada	10.422.785,22

INGRESOS

Disposición del RTGG

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Disposición RTGG (+)	10.422.785,22

c.- La amortización se implementara, de acuerdo a las disponibilidades de Tesorería, a través de la Resolución de Alcaldía, dando cuenta a la Entidad financiera titular del derechos de crédito y reintegro, BBVA para su liquidación reconocimiento de la obligación y pago.

IV.- Que conforme providencia del Tte. De Alcalde del Área de Garantía Social de 24 de Abril de 2015, conformada por el Concejal de Hacienda, y, por considerar necesaria para el mantenimiento efectivo del servicio, se plantea Plan de re- equilibrio financiero Concesión Escuela infantil fuente del Jarro.



a.- Incidencia presupuestaria a través de modificación: crédito extraordinario, financiado mediante generación y disposición RTGG, según el siguiente detalle:

GASTOS

Crédito extraordinario

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
3200-47900	Otras subvención empresas privadas	225.900,30

INGRESOS (financiación)

Generación de créditos

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
55000	Concesión administrativa: Canones pendientes de reconocimiento	102.222,77
87000	Disposición RTGG (+)	123.677,53
	Suma financiación	225.900,30

b.- La realización efectiva de la modificación definida en el apartado anterior estará condicionada a la aprobación del plan de viabilidad, incorporando, en su caso, la modificación contractual que conlleve la Concesión de que trae causa.

V.- Vista la Memoria de Alcaldía que acompaña memoria técnica sobre inversiones financieramente sostenibles de acuerdo con la disposición adicional 16 del TRLRHL que se financiarán con cargo Superávit de la liquidación, y cuyo resumen en cuanto a créditos y financiación se indica en el siguiente cuadro:

GASTOS

Crédito extraordinario

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1530-60900	Vías publicas- Otras inv. Nuevas en infraestructuras	37.437,40



APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1530-61900	Vías públicas.-Inversiones de reposición	181.303,59
9330-63200	Gestión del Patrimonio-Educación y Enseñanza-Inversiones de reposición Colegios	157.910,93
9330-62200	Gestión del patrimonio-Instalaciones Deportivas-Inversiones en edificios	641.006,80
9330-62300	Gestión del patrimonio-Instalaciones Deportivas-Inversiones de reposición: Maquinaria Intalaciones	76.493,69
9330-63200	Gestión del patrimonio-Instalaciones Deportivas-Inversiones de reposición	66.034,30
	Suma créditos	1.160.186,71

INGRESOS (financiación)

Disposición del RTGG

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Disposición RTGG (superávit de liquidación)	1.160.186,71

VI.- Mediante Providencia de 7 de abril del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal, se dispone instruir el cambio de destino de la inversión Polideportivo Lloma LLarga por la rehabilitación y adecuación centro deportivo Esport a Paterna, todo ello en el ámbito de lo resuelto mediante acuerdo de J.G.L. de 30 de abril de 2015 sobre "vigencia del contrato de arrendamiento de inmuebles sito en la calle Santissim Crist de la Fe nº 39".

En este sentido se plantea, destinar parte de la indemnización que en su día se percibió con respecto a daños en el polideportivo Cristo de la Fe, a financiar instalaciones deportivas, en régimen de alquiler, consecuencia de lo cual se suplementan los créditos con cargo al capítulo II, en este sentido se propone la minoración y suplemento de créditos en el presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS



Créditos en aumento

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
3410-21001	Promoción y fomento del Deporte - Rep. Mant. Bienes servicio público (Reforma vestuarios)	61.475,61

FINANCIACION

Minoración de créditos

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
3410-Rte.-3200- 62200	Promoción y fomento del Deporte - Polideportivo Lloma Llarga - Edificios y otras construcciones	61.475,61

VII.- Considerando que los recursos que pretenden financiar la modificación se consideran suficientes y en cuanto a la generación de ingresos se corresponde con previsiones no tenidas en cuenta a la formación del presupuesto y que se encuentran relacionados con los gastos a realizar, presentándose en su conjunto equilibrada.

VIII.- Asimismo y considerando la experiencia de gestión del presupuesto, se pretende, modificar la Base 13º de ejecución, añadiéndose la posibilidad de ampliar crédito para el mantenimiento y conservación del medio natural y otras, adecuando así la posibilidad de que los recursos expresamente afectados según la ordenanza de la tasa se destinen a las finalidades previstas.

Se añade en concepto de "aplicaciones ampliables" por los motivos enumerados, las siguientes:

1720/21000	Rep. Mto. Bienes dominio público	3290	Tasa reposición arbolado	Por los importes ingresados
1720/25002	Encomienda Servicios Gespa	3290	Tasa reposición arbolado	Por los importes ingresados
1720/22799	Trabajos real. empresas y	3290	Tasa reposición arbolado	Por los importes ingresados



	profesionales			
--	---------------	--	--	--

En consecuencia y

Visto el informe favorable del Interventor.

Se PROPONE al Ayuntamiento Pleno previa declaración de urgencia de su inclusión en el Orden de Día, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar modificación de crédito por suplemento y crédito extraordinario que se financiará con cargo a generación de ingresos, Remanente de Tesorería RTGG y superávit de liquidación, de acuerdo con los antecedentes y cuyo resumen por capítulos y actuaciones es el siguiente:

I.- Amortización anticipada:

CAPITULO	GASTOS	IMPORTE
9	Variación de pasivos financieros	10.422.785,22

FINANCIACION INGRESOS		
8	Variación pasivos financieros Disposición RTGG (+)	10.422.785,22

II.- Generación de crédito extraordinario, re-equilibrio concesión Fuente del Jarro:

CAPITULO	GASTOS	IMPORTE
4	Transferencias corrientes	225.900,30

CAPITULO	INGRESOS - FINANCIACION	IMPORTE
5	Ingresos patrimoniales: Canon concesión	102.222,77
8	Variación pasivos financieros Disposición RTGG (+)	123.677,53



	SUMA	225.900,30
--	------	------------

III.- Inversiones sostenibles, a financiar con cargo a superavit:

CAPITULO	GASTOS	IMPORTE
6	Inversiones reales: Inversiones financiera-mente sostenibles (D.A. 16 TRLRHL)	1.160.186,71

Financiación

CAPITULO	INGRESOS	IMPORTE
8	Variación pasivos financieros Disposición RTGG, parte superávit	1.160.186,71

IV.- Transferencia de créditos por cambio de destino, en parte, crédito remanentes:

CAPITULO	GASTOS	IMPORTE
2	Gastos corr. en bienes y servicios	61.475,61

CAPITULO	MINORACION DE CREDITOS	IMPORTE
6	Inversiones reales	61.475,61

V.- Resumen por capítulos:

GASTOS:



CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	61.475,61
4	Transferencias corrientes	225.900,30
6	Inversiones reales	1.160.186,71
9	Variación de pasivos financieros	10.422.785,22
	Suma total	11.870.347,84

Financiación

INGRESOS

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
5	Ingresos patrimoniales	102.222,77
8	Variación pasivos financieros - Disposición superavit y RTGG (+)	11.706.649,46

CAPÍTULO	GASTOS- MINORACIÓN CRÉDITOS	IMPORTE
6	Inversiones reales	61.475,61
	Suma Ingresos y minoración créditos	11.870.347,84
		Nivelada

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Base 13 incorporando como aplicaciones ampliables las siguientes:

1720/21000	Rep. Mto. Bienes	3290	Tasa reposición arbolado	Por los importes ingresados
------------	---------------------	------	-----------------------------	--------------------------------



	dominio público			
1720/25002	Encomienda Servicios Gespa	3290	Tasa reposición arbolado	Por los importes ingresados
1720/22799	Trabajos real. empresas y profesionales	3290	Tasa reposición arbolado	Por los importes ingresados;

TERCERO.- Exponer al público, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

Considerar definitivamente aprobado el expediente, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva de la modificación del presupuesto general 2015, resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma"

CONSIDERANDO.- La Enmienda al Expediente de Modificación de créditos nº 3 con cargo al RTGG, a 31-diciembre 2014 y disposición del superávit de liquidación con destino a inversiones financieramente sostenibles de fecha 14 de mayo del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta de expediente de modificación de créditos nº 3 y considerando la necesidad de incorporar enmienda a la misma conforme Memoria Técnica y Memoria de Alcaldía que se adjunta, con respecto al antecedente V, en el sentido de adicionar en la aplicación 1530-60900 "Vías Públicas - Otras inv. Nuevas en infraestructuras" la ejecución del proyecto no tenido en cuenta inicialmente denominado "hidrantes en Polígono Industrial Fuente del Jarro" por importe de 47.406,30 €.

Considerando que la actuación reúne los requisitos en cuanto a la consideración de inversión financieramente sostenible, según la definición dada por la Disposición Adicional 16 del TRLHL, y existe superávit de liquidación para su financiación.

Visto el Informe del Interventor.

Se propone al Ayuntamiento Pleno incorpore la siguiente enmienda a la propuesta de Modificación de Créditos nº 3:



Incrementar crédito por importe de 47.406,30 €.en la aplicación 1530-60900 "Vias publicas- Otras inv. Nuevas en infraestructuras", el presente gasto se financiará con cargo a aplicación 87000, mayor disposición de RTGG (SUPERAVIT de liquidación) por el mismo importe."

Se efectuaron diversas intervenciones por los Srs. Corporativos en este punto, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente diario de sesiones.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\ACTPEXTRA150510deliberaciones.

A la vista de lo expuesto el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y el Grupo Psoe (5) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda lo dispuesto en la propuesta de acuerdo del Jefe del Área de Gestión-Económica de fecha 12 de mayo de 2015 enmendada en los términos efectuados en la enmienda del Jefe del Área de Gestión-Económica de fecha 14 de mayo de 2015, anteriormente transcrita y que obra en el expediente de su razón.

7º-CONVENIO DE COLABORACION SOBRE ACTUACIONES CONJUNTAS EN EL PARQUE NATURAL DEL TURIA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA COORDINADORA EN DEFENSA DE LOS BOSQUES DEL TURIA. Dada cuenta del expediente de referencia

Dada cuenta igualmente de que no ha sido dictaminado, se procede a someter a votación la ratificación de su inclusión en el orden del día, siendo aprobada con los votos a favor de la ratificación del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (5) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2)

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la suscripción de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento, y la Coordinadora en Defensa de los Bosques del Turia, se informa:

Que por la Coordinadora en Defensa de los Bosque del Turia se ha propuesto suscribir un convenio con el Ayuntamiento de Paterna con el fin de proceder a la limpieza del Parque Natural, entre las que se encuentra el corte de cañas y su destrucción, plantaciones y riegos de las mismas.

Que estas actividades son realizadas por grupos de voluntarios y de distintas instituciones o empresas, que promueven este tipo de actividades necesitando la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a medios materiales.

Que por el Técnico de Medio Ambiente se ha emitido el informe que a continuación se transcribe:



"ÁREA DE SOSTENIBILIDAD
Medio Ambiente

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y
LA COORDINADORA EN DEFENSA DE LOS BOSQUES DEL TURIA

En relación con el asunto citado, el técnico que suscribe informa.

El convenio de colaboración propuesto por parte de la Coordinadora en defensa de los bosques del Turia, viene a cubrir la colaboración ya existente entre el Ayuntamiento de Paterna y la asociación.

Las actuaciones propuestas, en estos momentos se están cubriendo de la siguiente forma.

Triturado de caña.

La trituración de cañas, se realiza de forma puntual, sobre unas cinco veces al año, a través de la brigada forestal, la cual planifica los trabajos para meterlos en su programación de trabajos mensual.

Plantaciones

La colaboración en la plantación con los Grupos de Scouts y voluntariado vecinal, se realiza a través de una petición formal por parte de la Coordinadora al Ayuntamiento de Paterna.

La plantación se realiza en fin de semana, entrando este como un servicio extraordinario de las brigadas de GESPA.

El coste para el Ayuntamiento de Paterna es de 210 Euros más IVA.

En el coste de los 210 Euros más IVA se incluye el aporte de tierra, herramientas para la plantación, camión cuba para el riego y dos operarios de apoyo.

El día de la plantación se cuenta los medios de Protección Civil.

Riegos

Los riegos posteriores a las plantaciones se realizan de forma puntual en los periodos de estiaje. La Coordinadora, cuenta con colaboración con el Ayuntamiento de Paterna.

Para los riegos puntuales el Ayuntamiento de Paterna, desplaza la cuba municipal hasta los puntos de plantación para que la Coordinadora riegue los plantones.

*Lo cual informo a los efectos oportunos. Paterna a 11 de mayo de 2015.
El Técnico de Medio Ambiente. Fdo.: Guillermo Gordo Torralba."*



Que estas actividades ya se están realizando y no van a suponer un nuevo coste económico para la Corporación.

Que en el artículo 88 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone:

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Que el artículo 22.2 apartado q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye la competencia al pleno.

Se efectuaron diversas intervenciones por los Srs. Corporativos en este punto, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente diario de sesiones.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTPEXTRA150510deliberaciones.

A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta del Jefe del Área de sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 11 de mayo de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Coordinadora en Defensa de los Bosques del Turia, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE ACTUACIONES CONJUNTAS EN EL PARQUE NATURAL DEL TURIA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA COORDINADORA EN DEFENSA DE LOS BOSQUES DEL TURIA

REUNIDOS



- De un lado, Doña M.^a Elena Martínez Guillem, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Paterna, asistido del Sr. Oficial Mayor, Don Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- Y de otra D. Ángel Enrique Morales Rubio, Presidente de la Coordinadora en Defensa de los Bosques del Turia, asociación inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Dirección General de Justicia de la Consellería de la Administración Pública de la Generalitat Valenciana, en la sección primera, con el numero 8.107.

Ambas partes, reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente documento y, al efecto.

MANIFIESTAN

La necesidad de colaborar conjuntamente en el Parque Natural del Turia en el término municipal de Paterna, en todas aquellas actuaciones que la Coordinadora y el Ayuntamiento de Paterna puedan realizar, en función de los recursos humanos que disponga en cada momento. No obstante la Coordinadora tiene unas series de actividades puntuales, como son la limpieza del Parque Natural, corte de cañas y su destrucción, plantaciones y riegos de las mismas, que se realizan a lo largo del año con grupos de voluntariado vecinal y de distintas instituciones o empresas las cuales tienen programas internos que promueven actividades de esta índole.

Para realizar todas estas actuaciones o actividades a lo largo del año, esta Coordinadora necesita irremediablemente contar con la colaboración de este Ayuntamiento de Paterna, para poner en valor los recursos humanos de voluntariado que se han incorporado a esta Coordinadora para proteger y mantener el Parque Natural del Turia.

PROTOCOLO

PRIMERO. - Actuaciones de corte de caña.

Para realizar este trabajo esta Coordinadora tiene la necesidad de contar con ayuda para el corte y la trituration de las mismas, herramientas estas que no disponemos. La Coordinadora en estas actuaciones se implica en el trabajo de recogida de la caña cortada para transportarla a la trituration y limpieza de la zona.

SEGUNDO. - Plantaciones.

Todos los años se realiza una plantación de árboles autóctonos en alguna zona del Parque Natural con la colaboración de Grupos de Scouts y voluntariado vecinal. Para esta actividad tenemos la necesidad de contar con un medio de transporte para transportar tierra, compost, herramientas y los residuos sólidos recogidos en la zona de actuación, ese mismo día.



TERCERO. - Cuba de riego.

Para las plantaciones tenemos la necesidad de disponer de una cuba el día de la plantación, así como para posteriores riegos continuos que se realizan con voluntariado de AFEMPES para el mantenimiento de las plantaciones. Estos riegos son puntuales y están sujetos a las condiciones atmosféricas.

CUARTO. - Materiales.

En este capítulo tenemos la necesidad de contar con capazos, cubos de agua y azadas, destinadas a las plantaciones que se realizan anualmente.

Leído el presente convenio y hallándolo conforme los comparecientes, firman este documento, por duplicado ejemplar, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LA COORDINADORA EN DEFENSA DE LOS
BOSQUES DEL TURIA

Fdo.- M.^a Elena Martínez Guillem.

Fdo: Ángel Enrique Morales Rubio

Ante mí:
EL OFICIAL MAYOR

Fdo.- Jorge Vicente Vera Gil"

SEGUNDO.- Notificar a la Coordinadora en Defensa de los Bosques del Turia y al Área de Infraestructuras, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo la once y treinta minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.



Fdo: M.^a Elena Martínez Guillem



Fdo: Teresa Morán Paniagua